



2.210

OK

REPÚBLICA DE CHILE  
Ministerio de Justicia  
Defensoría Penal Pública

DÉJASE SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA  
N°173, DEL 29 DE ABRIL DE 2015; NOMBRA  
COMO SUJETOS PASIVOS DE LA LEY N°20.730  
A JEFES DE UNIDAD DE ESTA DEFENSORÍA  
NACIONAL QUE SE INDICAN; Y ORDENA SU  
PUBLICACIÓN.

Santiago, **15 ABR. 2016**

Resolución Exenta N° 155

**VISTOS:**

1. Lo señalado en el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública;
3. Lo previsto en la Ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios;
4. El Decreto Supremo N° 71, del año 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.730 referida;
5. El Oficio N° 620, de 31 de marzo de 2015, de la Ministra Secretaria General de la Presidencia y del Director General del Consejo para la Transparencia;
6. La Resolución Exenta N°160, de fecha 20 de abril de 2015, que Establece Orden Institucional en la Defensoría Penal Pública por Entrada en Vigencia de Ley N° 20.730, que Regula el Lobby y Gestiones Particulares ante Autoridades y Funcionarios y Dispone Funciones y Responsabilidades;
7. El Decreto Supremo N° 14, de fecha 8 de enero de 2015, del Ministerio de Justicia, que nombra al suscrito como Defensor Nacional;
8. La Resolución N° 1600, de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la entrada en vigencia de la Ley N°20.730, o indistintamente en adelante "Ley de Lobby", en la Defensoría Penal Pública el 28 de abril del año 2015, representó un profundo cambio en la relación entre el Estado y la ciudadanía, estableciendo como deber de las autoridades y los funcionarios públicos de esta Institución que tengan la calidad de sujetos pasivos, el de registrar y dar publicidad a las reuniones y audiencias solicitadas por lobbistas y gestores de intereses particulares que tengan como finalidad influir en las decisiones de carácter público que adopte



un sujeto pasivo; los viajes que realice en el ejercicio de sus funciones; y los regalos o donativos que reciba;

2. Que así, es obligación de los sujetos pasivos de este Servicio, mantener un registro de agenda pública, que contendrá a su vez un registro de audiencias, uno de donativos oficiales y protocolares y uno de viajes. Por otra parte, existirá un registro de lobbistas y gestores de intereses particulares;
3. Que la información contenida en los registros antes señalados, deberá publicarse y actualizarse el primer día hábil de cada mes, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente que mantiene este Servicio;
4. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 3°, inciso 2°, de la Ley de Lobby, son sujetos pasivos de la normativa, además de este Defensor Nacional, de su Jefa de Gabinete y de lo(a)s Defensores (as) Regionales, todos aquellos (llas) funcionarios (as), que en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o bien, influyan decisivamente en quiénes las tengan, recibiendo por ello una remuneración y que esta autoridad determinare anualmente por Resolución respectiva;
5. Que así y mediante Resolución Exenta N°173, del 29 de abril de 2015, se nombró e individualizó como sujetos pasivos de lobby o gestión de intereses particulares, a los jefes de las unidades de informática y estadísticas y de administración y finanzas de esta Defensoría Nacional;
6. Que la autoridad administrativa se encuentra legalmente facultada para dejar sin efecto un determinado acto, toda vez que el artículo 61 inciso 1° de la Ley N° 19.880, dispone que los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiese dictado;
7. Que por el presente acto se dejará sin efecto la mencionada resolución N°173, además de nombrar a los Jefes de Unidades que se indicarán o a quienes los subroguen o reemplacen, como sujetos pasivos de la Ley N° 20.730 de esta Defensoría Nacional;

#### RESUELVO:

1. **DÉJASE SIN EFECTO**, a contar de la total tramitación del presente acto administrativo, la Resolución Exenta N°173, de esta Defensoría Nacional, de fecha 29 de abril de 2015.
2. **NÓMBRASE** como sujetos pasivos de la Ley N°20.730 y su Reglamento, a los Jefes de Unidades que a continuación se indican:



**2.1 Jefe (a) de la Unidad de Informática y Estadísticas**, de esta Institución, o quién lo subrogue o reemplace;

**2.2 Jefe (a) de la Unidad de Administración y Finanzas**, de esta Institución, o quién lo subrogue o reemplace.

**2.3 Jefe (a) de la Unidad de Estudios y Proyectos**, de esta institución, o quién lo subrogue o reemplace.

**3. PUBLÍQUESE** el contenido de la presente Resolución en el banner de transparencia activa, Ley N°20.285, tanto de la intranet institucional como del sitio [www.dpp.cl](http://www.dpp.cl), a fin de que sea conocida por todos (as) los (as) funcionarios (as) de la Defensoría Penal Pública y la ciudadanía en general, de acuerdo lo dispone el artículo 9°, de la Ley N°20.730.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
  
**ANDRÉS MAHNKE MALSCHAFSKY**  
**DEFENSOR NACIONAL**

UAI/mmp

**Distribución:**

- Gabinete Defensor Nacional
- Dirección Administrativa Nacional
- Defensorías Regionales
- Departamentos y Unidades, Defensoría Nacional
- Oficina de Partes Defensoría Nacional
- Oficinas de Partes regionales
- Archivo